

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y LA UNIVERSIDAD DEL NORTE (UniNorte)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de noviembre del dos mil dieciocho, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional orientado a la realización de pasantías de estudiantes universitarios, entre: la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual en adelante DINAPI representada por el Señor Director Nacional, el Abg. JOEL E. TALAVERA ZARATE, con domicilio en la calle España 323, Barrio San Roque, Asunción, por una parte, y la Universidad del Norte, en adelante "La UniNorte", representada en este acto por el Señor Rector, el Prof. Dr. JUAN MANUEL MARCOS y la Señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Abg. CARMEN GUBETICH DE CATTONI, con domicilio en Avenida España N°. 676 c/ Boquerón de la ciudad de Asunción, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La ejecución del presente Convenio por parte de la "DINAPI", estará a cargo del Área de Recursos Humanos; y por parte de "La UniNorte", a través del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

SEGUNDA; Se permitirá la realización de pasantías en los Juzgados y Tribunales, a los alumnos del cuarto (4°) y quinto (5°) año, de la Carrera de Derecho de "La UniNorte", quienes una vez formalizado los trámites administrativos correspondientes, se denominarán pasantes.

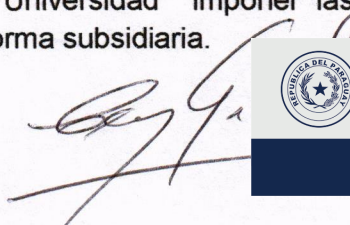
TERCERA: Los pasantes de "La UniNorte", podrán asistir en tal calidad a las oficinas designadas por la Dirección de Recursos Humanos de la DINAPI

CUARTA: Las prácticas de los pasantes universitarios en las oficinas tendrán una duración de 270 horas reloj.

QUINTA: Los pasantes deberán acreditarse ante la Dirección de Recursos Humanos de la DINAPI, donde se proveerá el registro digital de ingreso y salida a la Institución.

SEXTA: El número de pasantes que podrá hacer uso de la pasantía prevista en este Convenio es de cincuenta, pudiendo en casos excepcionales, "la DINAPI", autorizar un número mayor, siempre que ello no implique inconvenientes significativos en las oficinas judiciales.

SÉPTIMA: "El pasante" asume en forma personal la responsabilidad que le corresponde, por la violación de la confidencialidad y la reserva en que puedan incurrir los mismos beneficiados por este Convenio, con respecto a los casos que tomen conocimiento, pudiendo la Universidad imponer las sanciones que correspondan según Reglamento General en forma subsidiaria.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



OCTAVA: Queda expresamente establecido que los pasantes no percibirán ninguna clase de remuneración económica por las actividades que realicen en el ejercicio de la pasantía, corriendo por cuenta de "La UniNorte" establecer los beneficios académicos que correspondan según el desempeño.

NOVENA: El presente Convenio Interinstitucional no implica para LA DINAPI responsabilidad alguna de pago, ni compromiso de nombramiento y/o contratación futura del pasante como funcionario público.

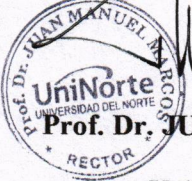
DÉCIMA: La Dirección de Recursos Humanos de la DINAPI, a través del Departamento de Bienestar del Personal, realizará dos (2) informes trimestrales durante los periodos de las pasantías (julio a diciembre y marzo a julio). El primer informe para cada grupo de pasantes se realizará en los meses de septiembre y mayo, respectivamente, y será a través de una plantilla de ubicación de los pasantes, la cual contará con los siguientes datos: Nombre y Apellidos, Lugar donde realiza su pasantía, Supervisor, Fecha de Inicio de la pasantía y otros datos de interés. Asimismo, el segundo y último informe, se realizara en los meses de diciembre y julio respectivamente, y contendrá la Plantilla de los pasantes con la cantidad de horas acumuladas y evaluación de desempeño con la calificación por parte de los Supervisores, según los siguientes aspectos: corrección en el lugar de trabajo, producto de trabajo, aplicación de conocimiento teórico, diligencia, capacidad de relacionamiento, calidad del trabajo, interés en la tareas asignadas, capacidad de administrar conflictos, facilidad de comprensión, proactividad, iniciativa, cooperación y redacción propia.

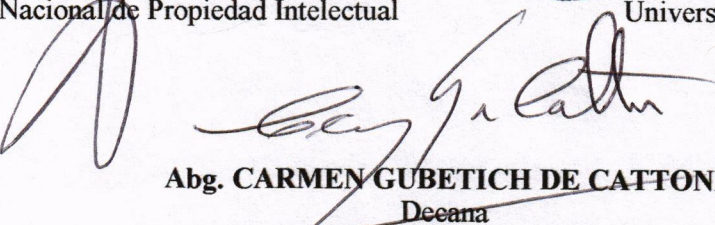
DÉCIMO PRIMERA: Los pasantes deberán observar las normas éticas y administrativas establecidas en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia, debiendo respetarlas y ajustarse a ellas. Asimismo, las partes ("La DINAPI" y "La UniNorte"), podrán designar representantes a fin de desarrollar reuniones técnicas operativas periódicas, a fin de monitorear y evaluar el cumplimiento del Convenio y de tal forma realizar conjuntamente los ajustes necesarios para su mejor ejecución.

DÉCIMO SEGUNDA: La duración del presente Convenio será de tres (3) años a partir de la firma del mismo, pudiendo rescindirse previa comunicación escrita entre las partes, con quince (15) días de anticipación. Asimismo el Convenio podrá ampliarse y renovarse a petición y aceptación de las partes.

Prevía lectura de contenidos del presente documento, las partes firman en señal de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha especificada más arriba.


Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**
Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
www.dinapi.gov.py
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual


Prof. Dr. **JUAN MANUEL MARCOS**
Rector
Universidad del Norte


Abg. **CARMEN GUBETICH DE CATTONI**
Decana
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas